

28 de junio de 2013



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES RFID S.A. DE C.V. A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR SILVIA CAHUE CUEVAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 2 de julio de 2012, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 4 de "LAS REGLAS" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 15 de marzo 2013 publicó la Convocatoria 2013 del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa en el Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LAS REGLAS"; mediante oficio número 203G12000/319/2013, de fecha 28 de mayo de 2013 emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificó la autorización de la canalización de recursos a favor del "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de \$ 595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado: "ARCOS LECTORES DE RFID", Clave Vinculación/2013/07, correspondientes a la modalidad I) Proyectos de Desarrollo Tecnológico Universidad - Empresa.



## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que el Licenciado Raulú Vargas Torres es el Director General del "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

### II. DECLARA "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad anónima constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 53,296 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis) de fecha dieciséis de junio del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría No. 13 del Distrito Federal con residencia en México, Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el número 352713.



2. Que tiene por objeto, entre otros: 1.- La compra, venta, elaboración, distribución, representación, consignación, fabricación, ensamble, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo de computación, de etiquetas inteligentes, radio lectores y programas de software, así como la de sus refacciones y accesorios correspondientes. 2.- La fabricación de etiquetas, con sistema de radio-frecuencia, así como la fabricación, importación y distribución de "chips" de radio-frecuencia en todos sus tipos y presentaciones.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública No. 53296 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis) de fecha dieciséis de junio del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría No. 13 del Distrito Federal con residencia en el Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2012/11414, de fecha 20 de noviembre de 2012.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA" y lo acepta.
6. Que su registro federal de contribuyentes es SIRO606159H8 y cuenta con establecimiento en el Estado de México
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Av. Jiménez Cantú S/N Lote 14, Col. Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México CP 52930.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); para la realización del proyecto





#### QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir lo contenido en "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA", así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el presupuesto de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, descrito en el ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa los REPORTE TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE y FINAL, los cuales deberá entregar junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, "LAS REGLAS" y "LA CONVOCATORIA".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

#### SEXTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Rafael López Zepeda, Director General Adjunto como Responsable General de "EL PROYECTO". En caso, de que el Responsable General sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL COMECYT".

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### SÉPTIMA. REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE Y FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", deberá entregar por escrito y en papel membretado y/o con sello oficial el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE de cada etapa en original, con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" a través de la





Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme a lo estipulado en el numeral 16 de "LAS REGLAS" y cumplir con los plazos establecidos en el ANEXO 2.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará los Reportes Técnicos y Financieros de avance, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los Reportes Técnicos y Financieros de Avance deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de "EL COMECYT", a los reportes técnicos y financieros de avance y final que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un REPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO FINAL en donde se especifique de manera puntual cuales fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2; debiendo incluir el status de los participantes en "EL PROYECTO"; cumpliendo con los mismos requisitos de los REPORTE TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE, señalados en "LAS REGLAS".

#### OCTAVA. SUPERVISION

"EL COMECYT" cuando lo estime conveniente podrá supervisar las actividades de "EL SUJETO DE APOYO", relacionadas con "EL PROYECTO", así como las actividades de los profesionistas o en su caso expertos que intervienen en el mismo.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



## DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas.
- C) No presente el reporte técnico y financiero final o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- E) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero y final hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Quando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

## DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 30 días hábiles.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

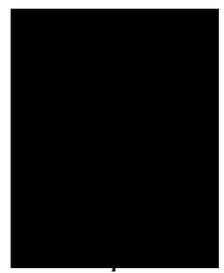
Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

## DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 15 de Mayo 2014 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

## DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

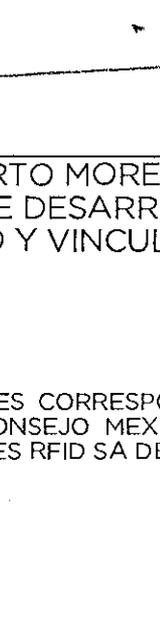
POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"



---

LIC. RAUL VARGAS TORRES  
DIRECTOR GENERAL



---

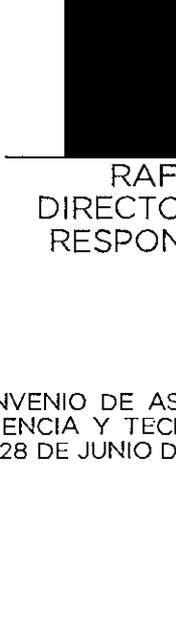
SILVIA CAHUE CUEVAS  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



---

LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



---

RAFAEL LÓPEZ ZEPEDA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO Y  
RESPONSABLE GENERAL DE EL  
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES RFID SA DE CV EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2013 CONSTE.